



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	16
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00658- 00
Proceso:	ADJUDICACION POR DISCAPACIDAD
Solicitante:	LUZ MARINA RESTREPO BUILES
Discapacitada:	BEATRIZ DEL SOCORRO BUILES VELASQUEZ
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín febrero veintitrés de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL SUMARIO de ADJUDICIACION JUDICIAL DE APOYO, solicitada por la señora LUZ MARINA RESTREPO BUILES a favor de BEATRIZ DEL SOCORRO BUILES VELASQUEZ, la que, por auto del 09 de febrero de 2022, notificado por estados Nro. 10 del 11 de febrero de los citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

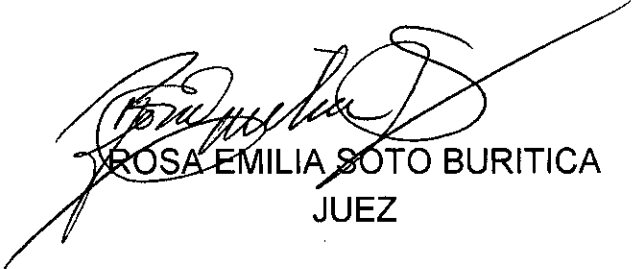
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICIACION JUDICIAL DE APOYO, solicitada por la señora LUZ MARINA RESTREPO BUILES a favor de BEATRIZ DEL SOCORRO BUILES VELASQUEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ